



MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 239
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1263

Córdoba, 25 de octubre de 2019

VISTO: El expediente N° 0710-074871/2019, del registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de autorización para viajar a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a la señora Directora General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena Domenella, durante los días 27 al 31 de octubre del corriente año, a efectos de participar de la "XV Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales - RICG", a desarrollarse en la citada ciudad, entre los días 28 y 30 de octubre de 2019 inclusive; solicitándose, asimismo, la autorización para adelantar fondos en concepto de viáticos.

Que la mencionada funcionaria insta la presente gestión, acompañando invitación cursada al efecto por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Secretaría Técnica de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, dando cuenta de la trascendencia de la capacitación que se brindará y adjuntando detalle de actividades a desarrollarse; se hace constar también que la organización financiará los gastos correspondientes a viaje y alojamiento.

Que la citada Directora General expresa que la invitación se efectúa en virtud de la participación del Banco Interamericano de Desarrollo en los encuentros de la Red Federal de Compras y Contrataciones de Argentina.

Que se incorpora cálculo de viáticos, el que asciende a la suma total de Dólares Cuatrocientos Treinta y Cinco (U\$S 435), lo que conforme cotización del Banco de Córdoba a la fecha de su adquisición, se traduce en la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$ 26.535,00); lo cual cuenta con el Visto Bueno de la señora Secretaria de Administración Financiera y del señor Ministro de Finanzas.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2019/000369- que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley N° 6197, por Decreto N° 1534/2006 y sus modificatorios, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 572/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1068/2019 y en uso de atribuciones cons-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1263..... Pag. 1
Decreto N° 1379..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 375..... Pag. 3
Resolución N° 376..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1737..... Pag. 3
Resolución N° 1738..... Pag. 4
Resolución N° 1739..... Pag. 4
Resolución N° 1740..... Pag. 5
Resolución N° 1741..... Pag. 5
Resolución N° 1825..... Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 8..... Pag. 6
Resolución N° 47..... Pag. 7

titucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la señora Directora General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Cra. María Gimena DOMENELLA, D.N.I. N° 30.978.992, a viajar a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, durante los días 27 al 31 de octubre del corriente año, a efectos de participar de la "XV Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales - RICG", a desarrollarse en la citada ciudad, entre los días 28 y 30 de octubre de 2019.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implica lo dispuesto en este acto, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$ 26.535,00) a Jurisdicción 1.15, Programa: 167-000, Partida: 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido N° 2019/000369.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos necesarios para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Cinco (\$ 26.535,00) y a efectuar los ajustes contables necesarios en virtud de las variaciones que, en más o en menos, se pudieran producir por dife-

rencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1379

Córdoba, 20 de noviembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 0039-073996/2019 del registro de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la situación de herencia vacante existente respecto del bien habido al fallecimiento del señor Valentín Severo FLORES, suceso acaecido el día 5 de setiembre de 1978, conforme Acta N° 222, Tomo 1, Año 1978, cuya copia fiel se acompaña en autos.

Que el señor Cruz FERREYRA, con fecha 11 de junio de 2019, formula denuncia de herencia vacante sobre el bien quedado al momento del deceso del señor Valentín Severo FLORES; refiere que el acervo hereditario denunciado consiste en: un inmueble ubicado en calle Copiapó N° 355, Barrio San Vicente de la ciudad de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo matrícula N° 114.217, Departamento Capital, y en la Dirección General de Rentas bajo el N° de Cuenta 110103535255; adjuntándose consulta e informe de deuda web provincial del inmueble y reporte parcelario catastral.

Que el denunciante ofrece fianza real en los términos del artículo 4° del Decreto N° 25.387/42 serie B.

Que desde el Ministerio de finanzas se certifica que la denuncia en cuestión es la primera respecto del causante, registrada en el libro pertinente bajo número de orden 54, letra "F"- Años 2019.

Que la Sub-Área Documentación e Información Pública del Poder Judicial de la Provincia informa que no consta como iniciada declaratoria de herederos, a nombre de Valentín Severo FLORES.

Que el Registro General de la Provincia interviene acompañando copia de folios reales a nombre del causante -114.217 (11)- y del señor Ferreyra -131.095 (11)-.

Que la Contaduría General de la Provincia se pronuncia favorablemente mediante informe Nros 14-059/2019 y 14-066/2019; obrando además el Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas a los gestionado en autos.

Que atento a todo lo reseñado, habiéndose cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 25.387/B/42, procede aceptar la denuncia de herencia vacante formulada por el señor Ferreyra, así como la fianza ofrecida, ordenando a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia para la colocación de nota de prevención en el asiento dominial del bien vacante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 564/2019, por Fiscalía de Estado bajo N° 1089/2019 en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°: ACÉPTASE la denuncia de Herencia Vacante formulada por el señor Cruz FERREYRA, D.N.I N° 18.606.116, sobre el bien quedado vacante al fallecimiento del señor Valentín Severo FLORES (D.N.I. N° 2.748.943), consistente en un inmueble ubicado en calle Copiapó N° 355, Barrio Unión, Departamento Capital de esta Provincia, designado como lote Veintiocho; Manzana "V"; y mide: 6 ms. de frente, por 25 ms. de fondo, con superficie de 150 m2; lindando al Norte con lote 27; al sur con lote 29, al este con calle Copiapó y al oeste con lote 20, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula 114.217 (11), en la Dirección General de Rentas bajo el N° de Cuenta N° 110103535255, y Nomenclatura Catastral N° 11010100208034010000.

Artículo 2°: ACÉPTASE la fianza ofrecida por el denunciante, consistente en un inmueble descripto como: Lote de Terreno ubicado en Barrio Observatorio, Dpto. CAPITAL, designado como lote SIETE, manzana CUARENTA Y NUEVE, mide: 18 ms. de frente al Oeste, sobre Pje. David; por 10 ms. de fondo, con superficie de 180 m2, y linda: al Norte, con resto del lote 7; al Sur, con parte del lote 10; al Este, con parte del lote 8; y al Oeste con Pje. David, inscripto en la Matrícula N° 131.095 (11) del Registro General de la Provincia a nombre de Cruz FERREYRA, con el N° de Cuenta 1101-06440751 en la Dirección General de Rentas y Nomenclatura Catastral N° 1101010408050061000.

Artículo 3°: ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas, a colocar Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante, a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que, en caso de producirse, se informará a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: INSTRÚYESE al señor Procurador del Tesoro para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos de la Provincia, en caso de corresponder.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 375**

Córdoba, 03 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0182-038129/2019 por el que la Policía de la Provincia de Córdoba propicia adecuar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar los créditos presupuestarios de la Policía de la Provincia de Córdoba en el Programa 756-000 "Mantenimiento de la Seguridad Ciudadana y el Orden y Lucha contra Siniestros" por un importe total de \$ 52.500.000.

Que la adecuación tiene como destino cubrir gastos correspondientes a Servicios Básicos y Servicios de vigilancia prestados por las Fuerzas de Seguridad Pública.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha mani-

festado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 641/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 38 (Compensación Interinstitucional) de la Policía de la Provincia de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 376

Córdoba, 03 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0425-386117/2019 por el que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 454-000 "(C.E.) Recurso Solidario Para Ablación E Implantes-Cuenta Especial- Ley Provincial N° 9146" debido a los mayores ingresos percibidos por un total de \$ 3.974.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la

operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 643/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial- aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 – en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.974.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 44 (Rectificación) del Ministerio de Salud el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1737**

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-454434050-818, SDEE01-315146132-518, DEIP01-346429050-018, GRH02-086373050-619 y DGES01-152395132-819 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio

previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

Resolución N° 1738

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DGDEI01-156618050-218, DGDEI01-379426050-017, SDEE01-217471132-816, DEIP01-107861050-919 y DGDEI01-651736050-817 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Resolución N° 1739

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-334164050-918, DEIP01-308525050-218, DGES01-231934132-018, DEIP01-748226050-118 y DEIP01-564419050-318 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1740

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-392154050-918, DEIP01-055080050-918, GRH02-253373050-918, DEIP01-265748050-314 y DDPE01-291765050-919 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1741

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. 0723-144749/2018, DEIP01-844459050-317, DEIP01-156646050-418, SADGRE01-469455134-118, DEIP01-956841050-018 y DEIP01-034374050-817 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1825

Córdoba, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Constitución Nacional y la Convención Internacional para las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26378); Ley de Educación Nacional N° 26206; Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061; Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 311/16 "Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad", 174/12 "Pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares en el nivel inicial, primario y modalidades, y su regulación, y 59/08 "Sistema Federal de

títulos y certificados analíticos con resguardo documental"; Resoluciones Nros. 2509/17 y 2945/17 ambas del Ministerio de Educación de la Nación; Resoluciones Ministeriales Nros. 1114/00, 667/11, 712/15 y 311/16.

Y CONSIDERANDO: Que el art. 11, inc. n) de la Ley de Educación Nacional N° 26206 dispone "Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos"

Que el art. 42 de la citada Ley de Educación Nacional, consagra que: "La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades,

temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, garantizará la integración de los/las alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona."

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 9870, consideran la transversalidad de la Modalidad de Educación Especial en todos los Niveles y Modalidades de la educación obligatoria para los estudiantes con discapacidad y que los procesos de integración escolar están regulados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 174/12 y 311/16, lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales Nros. 667/11, 712/15, 1114/00 y 311/16.

Que el punto 28 de la Resolución N° 174/12 del Consejo Federal de Educación expresa que: "Las niñas y los niños con discapacidad que hayan acreditado terminalidad de primaria, ingresarán y cursarán en una escuela secundaria común; con el asesoramiento, aportes de los docentes y equipos técnicos educativos de educación especial con las configuraciones de apoyo que se requieran. Los/as estudiantes que, aun teniendo terminalidad de primaria, no puedan acceder a la totalidad de los espacios curriculares del nivel secundario, asistirán a escuelas o centros de educación integral de adolescentes y jóvenes con discapacidad compartiendo, siempre que sea posible, espacios curriculares en escuelas con estudiantes de la misma franja etárea."

Que el art. 5° de la Ley de Educación Provincial N° 9870 señala que: "El Estado garantizará la igualdad de oportunidades y posibilidades educacionales ofreciendo, en la prestación de los servicios públicos de gestión estatal y privada reconocidos, condiciones equitativas para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos"

Que el art. 49 de la ley citada en el párrafo que antecede, establece que: "Por el principio de inclusión educativa se asegura la integración educativa de los alumnos con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona."

Que resulta indispensable garantizar al estudiante con discapacidad el

acceso a una educación de calidad, sin discriminación y en igualdad de oportunidades, mediante un sistema de educación inclusivo que certifique el cumplimiento de la trayectoria escolar.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3127/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 5;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art: 1°.- DISPONER que el Estado Provincial garantice las condiciones que favorezcan la inclusión escolar en el sistema educativo de la Provincia de Córdoba, en el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, disminuyendo y/o eliminando toda barrera física, ambiental y de organización institucional que impida o la entorpezca.

Art 2°.- APROBAR los siguientes anexos correspondientes a cada nivel de la trayectoria escolar:

- Anexo I: LINEAMIENTOS GENERALES -con dos (2) fojas-
- Anexo II: NIVEL INICIAL -con una (1) foja-
- Anexo III: NIVEL PRIMARIO -con una (1) foja-
- Anexo IV: NIVEL SECUNDARIO -con dos (2) fojas-
- Anexo V: GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PPI -con una (1) foja-
- Anexo VI:
 - ACTA ACUERDO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA TRAYECTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN PROCESO DE INCLUSIÓN -con dos (2) foja-
 - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INCLUSIÓN ESCOLAR -con una (1) foja-

Art. 3°.- DEROGAR las Resoluciones Ministeriales Nros. 1114/00, 667/11, 712/15 y 311/16.

Art 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 8

Córdoba, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000021 para el Alquiler de Servicio de Fotocopiadoras, para el uso en el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 7/10 lucen las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la Subasta reseñada ut-supra, donde expresamente surge en su artículo 7°, párrafo 4°: "Efectos jurídicos del llamado: La autoridad competente no queda obligada ni asume respon-

sabilidad alguna por el llamado a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.,"

Que la referida facultad discrecional de la administración para dejar sin efecto la contratación propiciada concuerda con lo establecido por la Ley N° 10.155, Decreto Reglamentario N° 305/2014, artículo 6.2.3.2: "En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones, según la forma de adjudicación establecida en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación."

En virtud de haberse constatado la falta de conveniencia en la contratación para el alquiler de servicio de fotocopiadoras, en las condiciones fijadas y

publicitadas en la presente Subasta Electrónica Inversa, considerando el estado del trámite en el cual se encuentra la presente Subasta -conforme constancias de autos-, resaltando las facultades discrecionales de la administración y advirtiendo que no genera responsabilidad legal alguna, según Pliego de Condiciones que rigen la presente contratación, artículos 3°, 7°, 21° y concordantes y normas legales reseñadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado bajo N° 391/2019 por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en uso de las atribuciones legales el,

**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 47

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente que tramita la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000004 para la adquisición de mix de cereales y frutos secos- programa entorno saludable, para el uso en el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 4/7 lucen las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de la Subasta reseñada ut-supra, donde expresamente surge en su artículo 7°, párrafo 4°: “-Efectos jurídicos del llamado: La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.”

Que la referida facultad discrecional de la administración para dejar sin efecto la contratación propiciada concuerda con lo establecido por la Ley N° 10.155, Decreto Reglamentario N° 305/2014, artículo 6.2.3.2: “En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, rechazar todas o parte de las ofertas, así como preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones, según la forma de adjudicación establecida en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación.”

Asimismo, se dispone la devolución de garantía de mantenimiento de oferta (Pagaré sin protesto por valor de \$ 3.500,00 de fecha 16/04/2019 con firma certificada por Escribana Zulma Peralta Jaime de igual fecha) obrante a fs. 43 a Vesprini Marcela Adriana CUIT Nro. 27-18588602-1.

RESUELVE:

Artículo 1°- DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000021, para el alquiler de servicio de fotocopiadoras, para el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento. -

Artículo 2°.- ANÚLESE, Nota de pedido N° 2019/000318.

Artículo 3°.- ROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: OMARL CLEMENTE SOLDANO- SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

En virtud de haberse constatado la falta de conveniencia en la contratación para la adquisición de mix de cereales y frutos secos- programa entorno saludable, en las condiciones fijadas y publicitadas en la presente Subasta Electrónica Inversa, considerando el estado del trámite en el cual se encuentra la presente Subasta -conforme constancias de autos-, resaltando las facultades discrecionales de la administración y advirtiendo que no genera responsabilidad legal alguna, según Pliego de Condiciones que rigen la presente contratación, artículos 3°, 7° y concordantes y normas legales reseñadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado bajo N° 412/2019 por la Dirección General de Asuntos Legales de este ministerio, en uso de las atribuciones legales la,

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

RESUELVE:

Artículo 1°- DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000004, para la adquisición de mix de cereales y frutos secos- programa entorno saludable, para el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.-

Artículo 2°.- ANÚLESE, Nota de pedido N° 2019/000106, y proceda la devolución de garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: MARÍA SOLEDAD USIN- DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MIN. DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO